

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-04-092

El Consejo Politécnico, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 24, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, letra k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2022-036, acordada en sesión del jueves 14 de abril de 2022, contenida en el anexo (04 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2022-0009-O** del 21 de abril del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2022-036.- Prórroga del Periodo de Compensación de Carlos Daniel Parra Morán, Ph.D., becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

Con base en el oficio No. **ESPOL-DEC-FIMCP-OFC-0144-2022** de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y

Ciencias de la Producción, FIMCP, con fecha 10 de febrero de 2022, donde solicitan autorizar a **Carlos Daniel Parra Morán, Ph.D.**, quien terminó sus estudios de Ph.D. en Ciencia de Materiales y Nanoingeniería en la Universidad de Rice, Houston, Texas, Estados Unidos, la prórroga del inicio de su período de compensación por un tiempo de un año desde el 28 de enero del 2022 hasta el 28 de enero del 2023, debido a que recibió una invitación por parte del Departamento de Ingeniería en Mecánica de la Universidad de Rice para realizar actividades postdoctorales en el área de Ciencia de Materiales en el laboratorio de Tribología y flujo particular. Esta solicitud no representa egreso económico para la ESPOL, y con base en el informe No. **ESPOL-DP-OFC-0044-2022** con fecha 15 de febrero de 2022, suscrito por el Ing. Marcos Ernesto Mendoza Vélez, Decano de Postgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico AUTORIZAR la prórroga del inicio de su período de compensación desde el 28 de enero del 2022 hasta el 28 de enero del 2023 a **Carlos Daniel Parra Morán, Ph.D.**, becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, debido a la invitación recibida por el Departamento de Ingeniería en Mecánica de la Universidad de Rice, para realizar actividades Posdoctorales en el área de Ciencia de Materiales en el laboratorio de Tribología y flujo particular.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Carlos Daniel Parra Morán, Ph.D., becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC